



ORDENANZA N° 11437

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: El despacho de los asuntos del Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de las siguientes Secretarías:

- a. Gobierno;
- b. Hacienda y Economía;
- c. Obras Públicas Y Recursos Hídricos;
- d. Control;
- e. Producción;
- f. Cultura;
- g. Desarrollo Social;
- h. Planeamiento Urbano.

Art. 2º: Los Secretarios son designados por el Intendente, quien los remueve y, en su caso, decide sobre sus renunciaciones, estando bajo su directa dependencia.

Art. 3º: Los Secretarios asisten al Intendente individualmente en la materia de su competencia y en su conjunto constituyendo el Gabinete Municipal.

Art. 4º: Las funciones de los Secretarios son las que esta Ordenanza fije para cada Secretaría y las que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal, respetando la competencia de acuerdo a la especialidad de cada una.

Art. 5º: Los Secretarios están obligados a coordinar las funciones determinadas por esta Ordenanza para facilitar el cumplimiento de los planes de gobierno asignados a cada una.



ORDENANZA Nº **11437**

Art. 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto, adecuará la estructura orgánica y planta básica de la administración conforme a lo dispuesto por la presente Ordenanza, pasando a depender de cada Secretaría las unidades de organización cuya misión y funciones le fueren compatibles.

Art. 7º: Compete a la Secretaría de Gobierno:

1. Entender en la acción política del Municipio;
2. Coordinar la información y las tareas entre el Intendente Municipal y los restantes miembros del Gabinete, así como con la Fiscalía Municipal y la Sindicatura General Municipal;
3. Entender en las relaciones del Departamento Ejecutivo Municipal con el Honorable Concejo Municipal;
4. Entender en las relaciones con los Cuerpos Consulares y representar protocolarmente al Intendente, excepto disposiciones especiales de éste;
5. Entender en las relaciones institucionales del Municipio con la Nación, con la Provincia y con otros Municipios y Comunas;
6. Entender en el estudio, análisis y actualización permanente de las Normas Jurídicas Municipales;
7. Entender en todo lo concerniente a iniciación, tramitación interna y archivo de todos los expedientes y notas generadas por asuntos de competencia de la Municipalidad garantizando una gestión eficiente y eficaz de tal documentación y que facilite el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos;
8. A través del área legal y técnica a su cargo, asesorar jurídicamente al Intendente y colaborar con la superintendencia y el contralor técnico-



ORDENANZA Nº **11437**

jurídico de la labor de los Asesores Legales de las Secretarías del Departamento Ejecutivo, en coordinación con Fiscalía Municipal;

9. Diseñar y ejecutar programas y/o proyectos en materia de prevención y seguridad ciudadana;
10. Coordinar políticas preventivas con las fuerzas de seguridad pública provinciales;
11. Intervenir en el trazado de políticas públicas de otras áreas que sean consideradas relevantes en materia de prevención y seguridad ciudadana;
12. Entender en lo referido a la seguridad interna de la Municipalidad;
13. Entender en las relaciones entre el Departamento Ejecutivo Municipal, su personal y la organización gremial;
14. Implementar programas y proyectos de mejoramiento de la función pública municipal, tendiendo a desarrollar en los servidores públicos los atributos de mérito, capacidad, vocación de servicio, eficacia en el desempeño de su función, responsabilidad, honestidad y adhesión a los principios y valores democráticos;
15. Entender en lo referido a ingreso, movilidad, desarrollo, ascensos, promociones y designaciones del personal de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia;
16. Asegurar y estimular la capacitación integral y las competencias específicas para el desempeño de las tareas del personal de las distintas dependencias municipales.

Art. 8º: Compete a la Secretaría de Hacienda y Economía:

1. Coordinar el Sistema de Administración Financiera Municipal;



ORDENANZA Nº **11437**

2. Elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos, con intervención de las demás secretarías en el área de competencia de cada una de ellas;
3. Intervenir en la fijación del gasto público en coordinación con las demás secretarías;
4. Entender en la contabilización y rendición de las distintas partidas del presupuesto; así como en el control contable y fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Municipal, ingresos, egresos, cuentas y fondos especiales;
5. Entender en todo lo relativo a la aplicación y fiscalización del Régimen Tributario, la recaudación y distribución de rentas;
6. Proponer y difundir con amplitud las normas tributarias y los regímenes de desgravación impositiva en coincidencia con los objetivos políticos del gobierno municipal;
7. Entender en el Régimen de Coparticipación Municipal;
8. Conducir la Tesorería Municipal y entender en los regímenes de pago y de deuda pública;
9. Intervenir en las operaciones de crédito interno y externo;
10. Organizar, dirigir y fiscalizar lo relativo al patrimonio municipal y registro del mismo;
11. Administrar los inmuebles que no se encuentren especialmente afectados a otros organismos;
12. Entender en lo atinente al Régimen Catastral;
13. Recaudar los recursos provenientes de juegos de azar y otros similares;
14. Entender en la impresión de sellos, timbres, papeles fiscales y otros valores;



ORDENANZA Nº **11437**

15. Elaborar pautas vinculadas con la incidencia financiera de los regímenes de mayores costos y actualización de saldos de deudas del Municipio, y en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, entender en los regímenes de ajustes de precios;
16. Atender el régimen de compras generales de la Municipalidad, llamados a licitaciones y/o concursos de precios y sus adjudicaciones, en materias de su competencia;
17. Recopilar y procesar la información económica financiera necesaria para la confección de datos estadísticos que permitan una mejor actividad del gobierno municipal;
18. Llevar la Contabilidad del Municipio;
19. Atender lo atinente al régimen de retribución salarial del personal y política salarial, en coordinación con la Secretaría de Gobierno;
20. Planificar, proyectar y ejecutar planes de informatización y reforma administrativa municipal, así como su posterior seguimiento en aras a su optimización;
21. Entender en todo lo relacionado con el estudio, análisis, investigación y planificación que sustenten las políticas definidas por la superioridad en materia tributaria;
22. Conjuntamente con las áreas pertinentes adoptar y coordinar las medidas necesarias para el aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales;
23. Entender en lo referido a redes y telecomunicaciones de la Municipalidad.

Art. 9º: Compete a la Secretaría de Obras Públicas:



ORDENANZA N^o **11437**

1. Entender en el proyecto y ejecución de toda obra pública;
2. Intervenir en el proceso de creación de nuevas normas legales relativas a la materia de Obras Públicas, y verificar el cumplimiento de las ya existentes;
3. Entender en el estudio, proyectos, dirección, construcción y mantenimiento de obras públicas;
4. Entender en la creación, organización, dirección y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y profesionales;
5. Entender en el estudio, proyecto, trazado, construcción, mejoras, reconstrucción y mantenimiento de caminos, calles, avenidas y obras complementarias;
6. Entender conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Economía en los regímenes de ajustes de precios;
7. Entender en el estudio, proyecto, construcción, reparación, demolición y mantenimiento de edificios públicos;
8. Fiscalizar conjuntamente y coordinadamente con la Secretaría de Control, el cumplimiento de las normas que rigen la edificación de toda construcción de carácter público realizada dentro del ejido municipal;
9. Asegurar el funcionamiento del sistema de alumbrado público;
10. Atender la ejecución y mantenimiento de las señalizaciones luminosas;
11. Intervenir en la asistencia técnica y en la gestión de todas aquellas obras de carácter público;
12. Proveer a las restantes secretarías la asistencia técnica y la gestión que fueren necesarias en materia de Obras Públicas;
13. Entender en la formación de la política hídrica municipal;



ORDENANZA Nº 11437

14. Entender en el estudio, construcción, operación, mantenimiento y administración de las obras de defensas, desagües pluviales y sistemas de bombeo existentes y a construir contra las inundaciones;
15. Entender en el mantenimiento, estudio, proyecto y construcción de las redes cloacales y sus aguas potables, coordinando su labor cuando resulte necesario con otros organismos provinciales y/o nacionales;
16. Intervenir en los acuerdos interjurisdiccionales en lo referente a su área de competencia.

Art. 10º: Compete a la Secretaría de Control:

1. Ejercer el control del cumplimiento de las disposiciones en vigencia o que en el futuro se dicten, por parte de los concesionarios de los servicios públicos municipales;
2. Controlar el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos no concesionados por el Municipio;
3. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene, salubridad y calidad de vida controlables por el Municipio, impulsando ante las autoridades y órganos competentes la creación de nuevas normas atinentes a las mencionadas materias;
4. Controlar la efectiva prestación de los servicios de barrido, limpieza y recolección de residuos, control de basurales y la disposición final de desechos;
5. Realizar las tareas necesarias para el control de las condiciones medioambientales, procurando evitar la existencia y permanencia de residuos peligrosos y fenómenos de contaminación, promoviendo la normativa necesaria para contribuir al sostenimiento de condiciones



ORDENANZA N° 11437

medioambientales aptas para la vida sana de los habitantes del municipio;

6. Verificar el cumplimiento de las normativas vigentes por parte de los establecimientos de salud públicos, privados y geriátricos, respecto a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos patológicos que éstos generan;
7. Intervenir en el control bromatológico en lo que resulte competencia del Municipio;
8. Ejercer el control de inscripción, habilitación y cese de actividades industriales, comerciales o de servicios;
9. Controlar el cumplimiento de las normas relacionadas con la comercialización de productos en la vía y espacios públicos;
10. Realizar las tareas necesarias para el control del cumplimiento de las normas relacionadas con ferias y mercados de productores y abastecedores;
11. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con espectáculos públicos, locales de diversión, eventos deportivos y culturales y demás establecimientos alcanzados por la jurisdicción del Municipio, en su caso coordinando su accionar con otras autoridades con competencia en la materia;
12. Controlar el expendio de bebidas alcohólicas y otras sustancias de acuerdo a la normativa vigente;
13. Controlar el adecuado cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la ocupación de la vía pública, aceras y espacios públicos; como así



ORDENANZA N° 11437

también las relativas a veredas, tapiales y malezas, arrojamiento de aguas servidas y residuos domiciliarios;

14. Disponer y realizar lo conducente para el control del tránsito, estacionamiento y entender en el otorgamiento de las licencias para conducir, de acuerdo con la normativa vigente;
15. Fiscalizar el cumplimiento de las normas vinculadas con los tipos de transporte que resulten de competencia del Municipio;
16. Realizar cualquier otro tipo de control o fiscalización que se le encomendare con el objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente o a dictarse en las materias que resultaren de interés o competencia municipal.

Art. 11º: Compete a la Secretaría de Producción:

1. Entender en la promoción de la producción industrial, frutihortícola, artesanal y toda otra que se genere en el ámbito del Municipio;
2. Entender en la promoción del comercio local, nacional e internacional y su financiamiento;
3. Entender en la promoción para la radicación de actividades productivas e inversiones;
4. Entender en la promoción de las actividades asociativas de empresas locales entre sí y de éstas con empresas nacionales y/o extranjeras;
5. Promover la realización y participación en ferias y rondas de negocios;
6. Entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo;
7. Intervenir en la promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos de la ciudad;



ORDENANZA Nº **11437**

8. Generar, sistematizar y proveer información básica vinculada con las actividades y fines antedichos;
9. Promover la interacción entre el sistema tecnológico, los sectores de la producción y los mercados de capitales;
10. Promover la profesionalización de las actividades empresariales a partir de la incorporación de tecnología de información y gestión;
11. Asistir en general al Departamento Ejecutivo Municipal, en todo lo atinente a decisiones que produzcan relaciones económicas importantes y perdurables para la ciudad y/o su zona de influencia;
12. Promover la creación del empleo productivo a través de las distintas acciones e instrumentos contenidos en las diferentes políticas del Gobierno Nacional, Provincial así como el de programas y medidas específicas de fomento de empleo;
13. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Social los programas a ejecutar a través de la Oficina de empleo y que tengan como objetivo la inserción o reinserción laboral y la formalización del empleo, interactuando entre la oferta y la demanda de trabajo;
14. Participar en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, incubadora de empresas y parques tecnológicos.

Art. 12º: Compete a la Secretaría de Cultura:

1. Entender en la promoción y desarrollo de las artes y cultura en todas las manifestaciones;
2. Entender en la vinculación entre cultura y educación como proceso de construcción de ciudadanía;



ORDENANZA Nº **11437**

3. Asegurar una correcta vinculación en la gestión pública de la cultura en coordinación con otros ámbitos del Estado, como la Provincia de Santa Fe, otras provincias y/o la Nación, además de Organizaciones no Gubernamentales, Privadas e independientes;
4. Asegurar la protección y fomento de las bibliotecas, museos y entidades que desarrollan actividades culturales y artísticas;
5. Tener bajo su dependencia: teatros, liceos, anfiteatros, escuelas, centros de exposiciones, tanto existentes como a crearse;
6. Entender en el desarrollo académico y proyección social del Liceo Municipal con sus diferentes Escuelas;
7. Entender en la gestión particular de los Museos de esta Municipalidad, su programación, coordinación a manera de red y el desarrollo de actividades educativas en torno a los mismos;
8. Entender en la coordinación de las actividades del Centro Cultural Mutis, su fotogalería y biblioteca, como toda otra actividad que tienda a la inserción social del mismo y su aprovechamiento por parte de la ciudadanía;
9. Desarrollar estrategias de vinculación con el medio en términos de apropiación de los bienes culturales a través de procesos educativos;
10. Entender en la promoción y desarrollo de las industrias culturales en todas sus posibilidades; ediciones fonográficas, de libros, producción de eventos, diseños, artesanías, filmaciones y toda otra relación con el medio productivo y económico, entendiendo a la circulación de los bienes culturales como generadora de trabajo y capital;



ORDENANZA Nº **11437**

11. Entender en la programación y producción del Teatro, Anfiteatro, salas y espacios destinados a las artes escénicas;
12. Coordinar las acciones de talleres y espacios para el desarrollo de las artes en barrios y espacios alternativos creados y por crearse;
13. Coordinar el accionar de la Banda, Coro y Teatro de Títeres y su relación con la comunidad.

Art. 13º: Compete a la Secretaría de Desarrollo Social:

1. Formular políticas sociales que favorezcan la inclusión social, fortalezcan los procesos de prevención, asistencia y promoción, y el restablecimiento de los vínculos laborales, sociales, familiares y comunitarios;
2. Diseñar estrategias de acción progresivas e integrales, con modelos transversales de gestión, formas de coordinación flexible y desde la mayor proximidad territorial, a los efectos de contemplar la asistencia (ante la situación de vulnerabilidad) y el fortalecimiento de la sociedad civil (como dispositivo permanente de creación de ciudadanía);
3. Intervenir en las diversas problemáticas sociales: emergencias habitacionales; seguridad alimentaria; protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la familia, los jóvenes y los adultos mayores; la mujer abandonada, maltratada y madre soltera. El niño y su contexto de inclusión social para su desarrollo - acceso a la educación y salud - equidad social - y la integración plena de personas con discapacidad;
4. Interactuar en espacios intersectoriales (vecinales, centros de salud, comedores, clubes, ONG, etc.) promoviendo la participación ciudadana, fortaleciendo la interacción y cooperación mutua y priorizando la toma de



ORDENANZA Nº **11437**

decisiones en conjunto. Entender en la promoción, organización y funcionamiento de las vecinales como así también en el perfeccionamiento de la legislación sobre la materia;

5. Promover la inclusión educativa y el mejoramiento de la calidad de la educación a partir del desarrollo de estrategias que involucren tanto a la educación formal como a la no formal y orientadas a asistir a la escuela, a los docentes y directivos, a los jóvenes, a los niños y adultos mayores. También a la comunidad en general, de manera de propiciar lugares de encuentro, de convivencia, de expresión y realización personal;
6. Vincular la educación y el trabajo a partir de propuestas de formación y capacitación para el mundo laboral que favorezcan los procesos de autonomía, la participación social y asociativismo en el marco del desarrollo local de la economía social;
7. Promover una política del deporte centrado en los vecinos y atendiendo a sus necesidades, posibilidades de acceder a espacios adecuados, disponibilidad del tiempo libre, gustos deportivos, etc. y pensando en la actividad deportiva como facilitadora para el desarrollo de la salud y el fortalecimiento de los lazos afectivos y sociales;
8. Impulsar la conformación de un Sistema Local de Salud centrado en la atención primaria y la participación comunitaria, con bases en la equidad, solidaridad y accesibilidad y que garantice la continuidad asistencial en cooperación con la atención especializada. Promover asimismo acciones orientadas a la protección de la salud y a la prevención de enfermedades, apostando al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;



ORDENANZA N^o **11437**

9. Implementar un sistema de respuesta coordinada a la emergencia en situaciones diversas de accidentes, robos, injurias en seguridad vial y ambientales, catástrofes, etc., generando un plan estratégico, planificado y unificado para atender las contingencias. Asimismo, atender a situaciones de emergencia que requieran la intervención urgente de equipos especiales de rescate y asistencia médica para preservar la vida y disminuir las secuelas;
10. Diseñar políticas públicas ambientales que contribuyan significativamente a la resolución de los problemas ambientales que se plantean en la sociedad actual, promoviendo la producción y transferencia de conocimientos, impulsando el desarrollo de nuevos métodos y tecnologías que mitiguen y/o reviertan los procesos actuales de degradación ambiental, así como también, aportando a la construcción de una visión colectiva acerca del desarrollo sustentable;
11. Impulsar la constitución de mecanismos de análisis y monitoreo (conjuntamente con otras instituciones públicas, académicas y de la sociedad civil) relacionados al estado del ambiente y los impactos producidos por el uso irracional de los recursos naturales;
12. Atender las necesidades derivadas de emergencias públicas, carencias agudas y todas aquellas situaciones sociales que requieran de una atención inmediata;
13. Entender en los temas inherentes a las actuales delegaciones municipales Alto Verde, La Guardia-Colastiné, Noroeste, El Pozo y las que en lo sucesivo pudieran crearse;



ORDENANZA Nº 11437

14. Gestionar el Centro de Operaciones Brigada de Emergencias Municipales (C.O.B.E.M.).

Art. 14º: Compete a la Secretaría de Planeamiento Urbano:

1. Intervenir en la adopción de políticas a corto, mediano y largo plazo en orden al cumplimiento de los planes de gobierno, supervisando el correcto cumplimiento de las funciones de las áreas de su dependencia y en forma coordinada con el resto de las Secretarías;
2. Entender en el diseño, ejecución y actualización de un Plan Maestro, evaluando sus resultados y proponiendo las modificaciones que resulten necesarias, acorde a los requerimientos propios del crecimiento urbano;
3. Participar de la elaboración de proyectos relacionados a servicios y obras públicas, coordinando criterios con los organismos estatales o privados que se hallen involucrados;
4. Asegurar el cumplimiento de las normas que rigen la zonificación de usos de suelo y de la edificación de toda construcción de carácter público o privado, realizada dentro del ejido municipal;
5. Entender en el diseño del ordenamiento vial circulatorio;
6. Atender el diseño de la señalización vertical y horizontal en los espacios públicos;
7. Intervenir en la elaboración de pautas para la determinación de las tarifas y precios de las empresas de servicios públicos o entes descentralizados de su jurisdicción;
8. Participar en la adopción de la política relativa al manejo de los sistemas hidrológicos compartidos en lo atinente a su incidencia sobre la ciudad;



ORDENANZA Nº **11437**

9. Atender la problemática del hábitat de interés social conforme a las pautas del Plan Maestro y a las políticas municipales que se adopten a tal efecto;
10. Entender en la administración, registro, conservación y defensa del patrimonio urbano-arquitectónico del Municipio;
11. Proponer y participar en la elaboración de normas legales vinculadas a la materia de su competencia;
12. Elaborar y ejecutar programas específicos de capacitación destinados al personal de su dependencia y de conocimiento urbanístico a la comunidad con el objeto de generar conciencia ciudadana sobre el urbanismo, la protección del medio ambiente, etc.;
13. Entender en el estudio, y proyecto de sistemas energéticos en el radio del municipio;
14. En general, entender en la identificación e implementación de un Plan Maestro con las principales estrategias de ordenamiento y mejoramiento territorial y ambiental, comprendiendo la planificación del asentamiento del hábitat humano, el diseño del sistema de transporte y todo otro aspecto inherente a la planificación espacial de la ciudad.

Art. 15º: Dependerán directamente de la Intendencia:

1. La Dirección de Comunicación, que tendrá las siguientes competencias:
 - a) Entender en la política de comunicación de los actos de gobierno y de los servicios a la comunidad que realiza la administración municipal;
 - b) Establecer la política de imagen institucional y desarrollar las acciones tendientes a mejorar la presencia del municipio y de la ciudad en el ámbito local, regional y nacional.



ORDENANZA N° 11437

- c) Entender en el desarrollo de estrategias y acciones de información pública y comunicación con el ciudadano, a través de distintos medios, soportes y tecnologías.
 - d) Intervenir en la realización de campañas de comunicación educativa, concientización y difusión que impulsen las distintas áreas de la administración municipal, tanto a nivel masivo como sectorizado.
 - e) Entender en el desarrollo de contenidos del portal del municipio en internet y coordinar la producción de información con las demás áreas de la administración municipal (así como la publicidad de los actos de gobierno).
 - f) Entender en lo referido a comunicación interna de la Municipalidad y generar instancias de circulación de información entre las distintas dependencias.
 - g) Proveer servicios vinculados con la publicación de información institucional, elaboración de estadísticas y contribución al conocimiento de las demandas de los vecinos hacia el municipio.
2. La Dirección de Gestión de Riesgos, que tendrá competencia para entender en la implementación del plan de contingencia para la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, diseño, formulación, estudio y puesta en práctica del mismo, y en las demás tareas que le asigne el Intendente Municipal.
 3. La Dirección Tribunal de Faltas.
 4. La Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.
 5. La Secretaría Privada.



ORDENANZA N° 11437

6. La Fiscalía Municipal, de acuerdo a las normas que reglan su funcionamiento.
7. La Sindicatura General Municipal, de acuerdo a las normas especiales que la regulan.

Art. 16º: De cada Secretaría dependerán las siguientes Sub-Secretarías:

1. Secretaría de Gobierno:
 - a) Subsecretaría Legal y Técnica;
 - b) Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana;
 - c) Subsecretaría de la Función Pública;
2. Secretaría de Hacienda y Economía:
 - a) Subsecretaría de Hacienda;
 - b) Subsecretaría de Economía;
 - c) Subsecretaría de Reforma y Modernización del Estado;
3. Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hídricos:
 - a) Subsecretaría de Construcciones;
 - b) Subsecretaría de Recursos Hídricos;
4. Secretaría de Control:
 - a) Subsecretaría de Control de Servicios;
 - b) Subsecretaría de Control Público;
5. Secretaría de la Producción:
 - a) Subsecretaría de Comercio;
 - b) Subsecretaría de Industria;
 - c) Subsecretaría de Turismo;
6. Secretaría de Cultura:
 - a) Subsecretaría de Programación e Industrias Culturales;



ORDENANZA Nº **11437**

- b) Subsecretaría de Diversidad y Proyección Cultural;
- 7. Secretaría de Desarrollo Social:
 - a) Subsecretaría de Acción Social;
 - b) Subsecretaría de Educación;
 - c) Subsecretaría de Salud;
 - d) Subsecretaría de Ambiente;
- 8. Secretaría de Planeamiento Urbano
 - a) Subsecretaría de Ordenamiento Territorial;
 - b) Subsecretaría de Transporte;
 - c) Subsecretaría del Hábitat y la Vivienda.

Art. 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la organización, estructura y régimen de funcionamiento de los Entes y Organismos creados o que en el futuro se creen, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en esta norma enunciadas, y a realizar todo lo conducente para la implementación de programas necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza Nº 10.610 o la que en el futuro la reemplace, organizando los regímenes de personal más conveniente para la concreción de las especiales características de las actividades a desarrollar.

Art. 18º: En caso de ausencia, vacancia, licencia o enfermedad, los Secretarios serán reemplazados interinamente en el cargo por el titular de otra Secretaría, conforme lo disponga el Intendente.

Art. 19º: En caso de duda acerca de la Secretaría a la que corresponde entender en un asunto determinado, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a especificar la competencia.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11437

Art. 20°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las adecuaciones y transferencias de Sub-secretarías, organismos, direcciones, servicios o entes municipales necesarios para dar cumplimiento a la presente. Asimismo podrá disponer las modificaciones presupuestarias que correspondan, de acuerdo a la competencia específica de la presente Ordenanza, dando conocimiento al Honorable Concejo Municipal.

Art. 21°: La presente Ordenanza entrará en vigencia el 11 de Diciembre de 2.007.

Art. 22°: Deróguese la Ordenanza N° 11.013 y sus modificatorias.

Art. 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de noviembre de 2.007.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia